

de las Varones y Regalos que se pusieron por ser familia  
 de la Santa Tribunal, Cong. se beua la Competencia  
 defendiendo la Regalia, a quien se ponga, ni se  
 ignode tocanteg a Nacio y villa, sino es que sea Regal  
 a la Cortum. que buda aora aya sabios, y para que dal  
 uese, ni intercedio mandato expreso, ni notificar  
 pimal por escrito en palabras, y sobre lo que pide el  
 senor, tocante a que salgan de He. Ayuntamiento. los  
 D. Alonso, y D. Joseph Carrero, Regales de no bauer  
 Relamado en tiempo dho senor D. Juan, ni otro de los  
 senores Capitulares que se hallan presentes, y que  
 la gobernanca a sido buendo Lado de D. Juan, D. Juan  
 de el ultimo del senor D. Juan, D. Juan, D. Juan, D. Juan  
 persona, emperpetua la dula de segun de Concluro  
 Ayuntamiento, anadiendo para memoria que en el p  
 mer Ayuntamiento. el dho segundo de senors, en que se  
 manifesto en el dho. el dho. Consejo de las  
 bades, dho senores D. Alonso, y D. Joseph Carrero  
 se opusieron a alix fuera de He. Ayuntamiento. antes  
 que se tratase sobre lo que se haia de determinar  
 en Nacion de suelta, uno D. Juan Carrero beamal de  
 dho. en Nacion, y segun Conla para de He.  
 mand. y sobre la Comision del senor D. Juan de Peral  
 Paso las anteriores gobernanca mando siguardel  
 Camad. parte de dho.

---

Se acordó de saquen el Dato de quinientos y cinco  
 y Segnaden, a tres quartos y nel. la de libras Cat  
 bales que corresponde cada Ja. Nacion y D. N.  
 Con lo que se acaba este Ayuntamiento.

Dono

